

# MONTT Y CIA. S.A.

ABOGADOS

## OFICINAS SANTIAGO

Casa Matriz: Avda. Los Conquistadores 1700, pisos 11-26 y 6  
Fono: (56) 225 446 800 - E-mail: monttcia@monttcia.cl

División Judicial: Amunategui 277, Oficina 900.

Fono: (56) 226 885 037 - E-mail: litiga@monttcia.cl

División Penal: Avda. Pedro Montt 1771, Oficina 12.

Fono: (56) 225 518 172 - 225 510 063 - E-mail: penal@monttcia.cl

## SUCURSALES EN REGIONES

Antofagasta: Arturo Prat 461, Oficina 1606 - Fono: (56) 552 892 090

Copiapó: Calle Chañarillo 831 depto. 1003 Cel: (56) 977 666 729

Valparaíso: Blanco 1199, Oficina 83 - A - Fono: (56) 322 220 057

Concepción: O'Higgins Poniente 77, Oficina 1204, Concepción.

Puerto Montt: O'Higgins 167, Oficina 705 - Fono: (56) 652 263 760

Castro: Calle Portales 555, Oficina 20 - Fonos: (56) 652 632 861

Puerto Aysén: Ciro Arredondo 51 - Fono: (56) 672 330 325

## SUCURSALES EN EL EXTERIOR

Argentina: Paraná 830, piso 2 y 3 - Fono: (54-11) 4816 8806  
C.A.B.A. - Buenos Aires.

Mendoza Sur 769 - Fono: (54-26) 4420 3596 - San Juan.

Brasil: Alameda Campinas, 463 - Conj. 01 C - Edificio Columbus

Jd. Paulista / SP - CEP 01404-000 / Fono: (55-11) 3142-9830

Sao Paulo.

Bolivia: Calle 12 N° 315 Oficina 116, Zona Obrajes.

Fono: (591-2) 214 0971 - La Paz

Santa Cruz: Calle Saavedra esq. Cochabamba.

Centro Empresarial Torres Calinco,

Ed. La Vitalicia Piso 2, Oficina 4 Fono: (591-3) 322 4752

E-mail: monttcia@monttcia.com.bo.

Colombia: Carrera 10 N° 96-25 Oficinas 611 y 612, Chico Reservado  
Fono: (57-1) 702 2256 - Bogotá.

Ecuador: Av. Mariana de Jesús Oe 3-78 y Ulloa, Edificio Mariana Plaza,

Piso 6, Ofic. 6-B, Quito. Fono: (593-2) 351 9040.

México: Av. Insurgentes Sur N° 1863, Piso 3, Of. N° 301 B

Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01020 Delegación Álvaro Obregón

Fono: (52-155) 6859 1036 Ciudad de México.

Paraguay: Roque Centurión Miranda 1625 c/ Avda. San Martín,

Edificio Studio Park, Piso 4, Asunción. Fono: (595-21) 661 504

Perú: Calle Los Zorzales 160, Pisos 2 y 3, San Isidro, Lima Fono: (51-1) 422 8989

39 años

[www.monttcia.cl](http://www.monttcia.cl)

## NOVEDADES LEGISLATIVAS

AGOSTO 2018

### Índice

Dictamen Dirección del Trabajo sobre negociaciones colectivas .....	p. 1
Legislación boliviana sobre empresas sociales .....	p. 2

## DIRECCIÓN DEL TRABAJO

DICTAMEN 3938/033

Fecha: 27 de julio de 2018.

La reforma laboral al Derecho Colectivo del Trabajo dejó vacíos legales respecto de la calificación jurídica que pudiesen tener los pactos colectivos suscritos por grupos de trabajadores unidos para negociar colectivamente y las empresas. Recordemos que la reforma laboral del Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, establecía la prohibición de que las empresas pudiesen negociar con grupos de trabajadores unidos para tal efecto, dejando en manos de la organización sindical, la exclusiva herramienta de negociación, y que, el fruto de ello, debiera ser un instrumento colectivo. Sin embargo, el

Tribunal Constitucional realizó una amplia interpretación a la participación de los grupos intermedios en el mundo laboral.

Así las cosas, el reciente dictamen 3938/033 de fecha 27 de julio de 2018, de la Dirección del Trabajo, efectúa un análisis de las distintas normas contenidas en diversos artículos vigentes del Código del Trabajo (arts. 11, 43, 82, 178 y 324), en los cuales, se reconocen la existencia de instrumentos colectivos suscritos por organizaciones sindicales **y/o con trabajadores que se una para negociar colectivamente**, constituyendo esto una manifestación concreta de que el legislador ésta consciente de la existencia de estos pactos colectivos, y que bajo una

interpretación técnica, armónica y sistemática de las normas antes citadas, que indefectiblemente conducen a la Dirección del Trabajo, a concluir que los pactos suscritos por trabajadores unidos para negociar colectivamente, deben necesariamente, calificarse como instrumentos colectivos y por ende, cumplir las exigencias que establecen las normas tanto de formalidad, publicidad y registro ante las Inspecciones del Trabajo.

## **LEY DE EMPRESAS SOCIALES EN BOLIVIA**

---

Fecha: 1 de mayo de 2018.

La ley No. 1055 de Creación de Empresas Sociales promulgada por el presidente Evo Morales el 1 de mayo de 2018, permite que los empleados asuman la administración de las tales empresas bajo tres causales, a saber, quiebra, abandono o liquidación.

Una compañía de ese tipo es aquella constituida por los trabajadores activos de una entidad privada que se encuentre en quiebra o liquidación, cuya finalidad es reactivarla en defensa de sus fuentes de trabajo y en resguardo del interés social, debiendo asumir responsabilidades y el riesgo de controlar la administración del patrimonio de forma colectiva, mediante convenio interno y equitativo. Para poder consolidar esta sociedad es indispensable seguir dos pasos:

En el caso de firmas bajo liquidación o en proceso de quiebra, será un juez

quien determinará si el patrimonio social es suficiente para que los trabajadores puedan hacerse cargo. Mientras, en caso de abandono de los propietarios, esto será suficiente para que decidan crear una empresa social. Ambos casos están amparados por normas vigentes, como el Código de Comercio, el Código Civil y la Ley General del Trabajo.

*La norma fue duramente cuestionada por la Confederación de Empresarios Privados de Bolivia (“CEPB”), “La norma busca precautelar el interés social y la fuente laboral de los trabajadores, pero los mecanismos para lograr estos objetivos son muy poco claros. La ley, que consta de pocos artículos, deja cuestiones fundamentales sin mención ni respuesta. La falta de claridad es una de las cosas que crea incertidumbre y preocupación en el sector empresarial del país”.*

---

Montt y Cía. S.A. - 2018. Para informaciones o comentarios sobre este Boletín favor contactar a Santiago Montt V. u Omar Morales vía telefónica al número (+56) 222 338 266 o vía fax al número (+56) 222 315 495 o por correo electrónico a la casilla [monttcia@monttcia.cl](mailto:monttcia@monttcia.cl)